



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0189-2022-MDP/A

Pimentel, 11 de agosto 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El informe N° 151-2022-MDP/STDCS de fecha 09 de agosto 2022, emitido por el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres; Informe N° 661-2022-MDP/GSCYGRD de fecha 10 de agosto 2022, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 14 de la citada Ley, indica que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento; asimismo, constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, señalándose que dicha función es indelegable.

Que, el artículo 19 literal a) de la referida Ley N° 29664, modificada por la Ley N° 30831, señala que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente ley; asimismo, el Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, el artículo 6 de la mencionada Ley N° 29664, indica que son funciones del CENEPRED, entre otras, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.

Que, el artículo 39, numeral 39.1 del Reglamento de la Ley N° 29664, sostiene que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros: f) Planes de contingencia.

1

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, de acuerdo a los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia elaborada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)", aprobados mediante Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, los Planes de Contingencia son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, emitiéndose a nivel regional y local; constituyéndose un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio; conteniendo las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos.

Que, mediante informe N° 151-2022-MDP/STDCS de fecha 09 de agosto 2022, emitido por el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres remite el Plan de Contingencia Ante SISMO - Tsunami Distrito de Pimentel 2022 elaborado por el Ing. José Luis Peña Camino, Arq. Luis Chambergo Clapes, Tec. Sergio Rodríguez Sánchez y la Sra. Clara de Piérola Leca, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 661-2022-MDP/GSCYGRD de fecha 10 de agosto 2022, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, hace llegar el Plan de Contingencia Ante SISMO - Tsunami Distrito de Pimentel 2022, presentado por la Subgerencia de Defensa Civil

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMO - TSUNAMI DISTRITO DE PIMENTEL 2022, REMITIDO POR EL GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE INFORME N° 661-2022-MDP/GSCYGRD DE FECHA 10 DE AGOSTO 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL



VELIA ERODITA ITURREGUI FLORES
ALCALDE (E)

